

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL.- JGE121/2011.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley; en el ejercicio de esa función estatal serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. Que la citada disposición constitucional determina a su vez que el Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral; las disposiciones de la Ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General regirán las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.
3. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 104, numeral 1, y 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 108, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, los órganos centrales del Instituto Federal Electoral son el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.
5. Que de conformidad con el artículo 116, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión del Servicio Profesional Electoral funcionará permanentemente y se integrará exclusivamente por Consejeros Electorales designados por el Consejo General.
6. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 121, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
7. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes, siendo una de sus atribuciones fijar los procedimientos administrativos conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
8. Que el artículo 123, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
9. Que el artículo 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala como atribuciones del Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las direcciones ejecutivas y de las juntas locales y distritales ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo; aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los

recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

10. Que el artículo 131, numeral 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales dispone que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral tiene entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio Profesional Electoral.
11. Que el artículo 203, numerales 1 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Federal Electoral, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente se organizará y desarrollará el Servicio Profesional Electoral; la organización del Servicio será regulada por las normas establecidas por el Código y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General.
12. Que el artículo 205, numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prevé que el Estatuto deberá establecer las normas para los sistemas de movimientos a los cargos o puestos.
13. Que el artículo 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que el Instituto Federal Electoral podrá determinar el cambio de adscripción de su personal, cuando por necesidades del Servicio se requiera, en la forma y términos que establezcan el citado Código y el Estatuto.
14. Que el artículo 5 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral define la readscripción como el acto por el que un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto en un mismo nivel u homólogo a éste.
15. Que el artículo 10, fracciones VIII y IX del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, prevé que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral emitir observaciones y, en su caso, aprobar aquellos procedimientos que sean necesarios para la organización del Servicio, antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva y opinar sobre las actividades de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, relacionadas con la organización y procedimientos del Servicio.
16. Que de acuerdo con el artículo 11, fracción III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar, a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, los procedimientos que sean necesarios para la correcta organización del Servicio, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
17. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y IV del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al Presidente del Consejo General y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades que realice la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral.
18. Que el artículo 13, fracciones I, II y V del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral planear y organizar el Servicio, en los términos previstos en el Código Electoral, en el Estatuto y de conformidad con las disposiciones aprobadas por la Junta General Ejecutiva; llevar a cabo, entre otros, los procedimientos contenidos en el citado Estatuto, y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio.
19. Que el artículo 16, párrafo segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, de conformidad con las disposiciones del Código,

del Estatuto, de los Acuerdos, los Lineamientos y las demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

20. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17, fracción I del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, el Servicio tiene por objeto coadyuvar al cumplimiento de los fines del Instituto y al ejercicio de las atribuciones de los órganos del mismo, conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
21. Que el artículo 19 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dispone que el Servicio deberá apegarse a los principios rectores de la función electoral federal y basarse en igualdad de oportunidades, mérito, no discriminación, conocimientos necesarios, desempeño adecuado, evaluación permanente, transparencia de los procedimientos, rendición de cuentas, equidad de género y cultura democrática.
22. Que el artículo 22 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta el resultado de las evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento del Programa de Formación y/o Actualización Permanente, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el citado ordenamiento.
23. Que de conformidad con el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la ocupación de vacantes podrá llevarse mediante Concurso de oposición, ocupación temporal, readscripción, encargados de despacho o reingreso.
24. Que el artículo 68 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral estipula que la Comisión del Servicio Profesional Electoral vigilará el cumplimiento de los procedimientos para la ocupación de vacantes y presentará a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral las observaciones que considere pertinentes. En caso de que exista desacuerdo respecto de dicho cumplimiento, la Comisión del Servicio Profesional Electoral podrá solicitar a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral un informe al respecto.
25. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Junta General Ejecutiva podrá autorizar la readscripción del personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral sobre la procedencia de las solicitudes, previo conocimiento de la Comisión del Servicio. El dictamen que emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá señalar el perfil, la trayectoria, las evaluaciones y los demás elementos que determine la Junta General Ejecutiva.
26. Que el artículo 99 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Junta General Ejecutiva a propuesta de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral y previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, aprobará los Lineamientos para las readscripciones de los miembros del Servicio.
27. Que en uso de sus atribuciones, la Junta General Ejecutiva aprobó el 26 de abril de 2010, el Acuerdo JGE39/2010 mediante el cual se emitieron los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral.
28. Que de acuerdo con el artículo 100 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la readscripción por necesidades del Servicio se realizará con base en las solicitudes que presenten a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral mediante oficio, los Directores Ejecutivos y los Vocales Ejecutivos Locales respecto del personal de carrera adscrito a sus áreas o juntas. Las solicitudes señalarán los motivos por los que se considera necesario el cambio de adscripción.
29. Que de conformidad con el artículo 102, fracciones I, II y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, las readscripciones por necesidades del Servicio se determinarán, con base en los supuestos siguientes, entre otros:

- I. Para la debida integración de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas o Direcciones Ejecutivas del Instituto, preferentemente durante Proceso Electoral;
 - II. Cuando se requiera aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos de un miembro del Servicio para realizar determinadas tareas institucionales.
 - III. Por motivos de desarrollo profesional electoral de los miembros del Servicio, a través de la rotación funcional.
30. Que el artículo 103 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral dispone que la readscripción que se realice por necesidades del Servicio se hará sin menoscabo de las remuneraciones y prestaciones que le corresponda al miembro del Servicio.
 31. Que el artículo 108 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral establece que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral presentará a la Junta General Ejecutiva sólo aquellos dictámenes de las solicitudes que sean procedentes.
 32. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, es una obligación del personal del Instituto desarrollar sus actividades en el lugar y área de adscripción que determinen las autoridades del Instituto.
 33. Que el artículo 1 de los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral establece que dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las reglas que se deberán observar en el procedimiento relativo a la readscripción del personal de carrera, ya sea por necesidades del Servicio Profesional Electoral como a petición de los interesados en sus diversas modalidades.
 34. Que el 30 de agosto de 2011, el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, Lic. Eduardo Rodríguez Montes, mediante oficio núm. JLE/VE/353/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción de los CC. Víctor Manuel Manzano Jiménez y Ernesto Jesús Gama Lozano, conforme a los datos siguientes:
 - Víctor Manuel Manzano Jiménez: del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva del 03 Distrito en la misma entidad.
 - Ernesto Jesús Gama Lozano; del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en la misma entidad.
 35. Que los días 27 de septiembre y 12 de octubre de 2011, los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de Jalisco y Michoacán, Lic. Matías Chiquito Díaz de León y Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, solicitaron mediante oficios JL-JAL/VE/0912/2011 y 1155/2011, respectivamente, dictaminar la readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez, del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.
 36. Que el 27 de septiembre, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, Lic. Matías Chiquito Díaz de León, solicitó mediante oficio JL-JAL/VE/0913/2011 a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, dictaminar la readscripción del C. Fidel Palomec Fuentes, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la misma entidad.
 37. Que el 30 de septiembre de 2011, los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en el estado de Michoacán y el Distrito Federal, Mtro. Joaquín Rubio Sánchez y Lic. Josué Cervantes Martínez, solicitaron mediante oficio 4217/2011, dictaminar la readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, del cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente

al Distrito 19 en el Distrito Federal al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.

38. Que el 3 de octubre de 2011, la Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, solicitó a través del oficio número VE/1866/2011 la readscripción de las CC. Alejandra Corona Villagomez e Irma Pantoja Pantoja, conforme a los datos siguientes:
 - Alejandra Corona Villagomez; del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.
 - Irma Pantoja Pantoja; del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.
39. Que el 11 y 12 de octubre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit y el Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, Lic. Eduardo Rodríguez Montes y Lic. Mario Barbosa Ortega, solicitaron mediante oficios números VE/JLE/420/2011 y V.E./1018/2011, respectivamente, la readscripción del C. José Antonio Diego Nava, del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente Distrito 01 en el estado de Oaxaca, al mismo puesto a la Junta Ejecutiva en el Distrito 03 en el estado de Nayarit.
40. Que el 18 de octubre de 2011, el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, solicitó a través del oficio número DEOE/489/2011, la readscripción del C. Daniel Eduardo Flores Góngora del cargo de Subdirector de Evaluación en la Dirección de Planeación y Seguimiento, al cargo de Subdirector Seguimiento en la misma área.
41. Que el 19 de octubre de 2011, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio número JLE/VE/1020/2011 solicitó la readscripción del C. José Gabino Paisano Ecatl, del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Puebla.
42. Que el 26 de octubre de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, solicitó mediante oficio número VEL/3297/2011, la readscripción del C. Ismael Soriano González, del puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en la misma entidad.
43. Que el 28 de octubre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, C P. Miguel Ángel Ochoa Aldana, a través del oficio número VE/5491/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, la readscripción del C. Vicente Edén Castro Ayón, del cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en la misma entidad.
44. Que el 3 de noviembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en el Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, Lic. José Luis Vázquez López, mediante oficio número JLC/VE/260/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del C. Luis Alvarado Rocha, del cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado Coahuila, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad.
45. Que el 4 de noviembre de 2011, el C. Jaime Juárez Jasso Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, a través de los oficios números JLE/VE/265/11, JLE/VE/266/11 y JLE/VE/267/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción de los CC. Juan Carlos Mendoza Meza, Ignacio Mejía López y Ma. del Refugio García López, conforme a los datos siguientes:

- Juan Carlos Mendoza Meza; del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.
 - Ignacio Mejía López; del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
 - Ma. del Refugio García López; del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado México.
46. Que el 4 de noviembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, mediante oficio núm. JLE-VER/1559/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del C. Elías Ramírez Sánchez, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, al mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.
 47. Que el 7 de noviembre de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio núm. VEL/3474/2011 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del C. Marcelo Pineda Pineda, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
 48. Que el Ing. J. Jesús Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del C. Jesús Núñez Nava, del cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
 49. Que en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2011, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral informó a los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, sobre las readscripciones procedentes materia del presente Acuerdo, con el propósito de conocer su opinión. Al respecto se destaca, que los integrantes de dicho órgano colegiado no realizaron observación alguna.
 50. Que una vez recibidas y analizadas las observaciones que formuló la Comisión del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral elaboró los dictámenes de readscripciones procedentes, los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.
 51. Que esta Junta General Ejecutiva considera procedente autorizar las readscripciones materia del presente Acuerdo con la finalidad de aprovechar la experiencia, las capacidades, el desempeño, las aptitudes y los conocimientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el presente Acuerdo, así como lograr la debida integración en la estructura centralizada y en los órganos desconcentrados referidos en el presente Acuerdo, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

En virtud de los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 106, numeral 1; 108, numeral 1; 116, numeral 2; 121, numeral 1; 122, numeral 1, inciso b); 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i), j) y k); 131, numeral 1, inciso b); 203, numerales 1 y 3; 205, numeral 1, inciso f); 207, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 17, fracción I; 19; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102; fracciones I, II y III; 103; 108; y, 444, fracción VIII del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en el Acuerdo JGE39/2010 de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se autoriza la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal Electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Coahuila

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Luis Alvarado Rocha	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila (Torreón)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila (Torreón)

Hidalgo

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Juan Carlos Mendoza Meza	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México (Toluca de Lerdo)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo (Pachuca de Soto)

Jalisco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Fidel Palomec Fuentes	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco (Autlán de Navarro)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco (Tlajomulco de Zúñiga)

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Ignacio Mejía López	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla (Puebla)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México (Toluca de Lerdo)

Michoacán

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Bruno Marco Villarreal Hernández	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal (Iztapalapa)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán (Heroica Zitácuaro)
2	Gilberto Loza Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco (Zapopan)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán (Morelia)

Nayarit

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Ernesto Jesús Gama Lozano	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit (Tepic)
2	Víctor Manuel Manzano Jiménez	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit (Tepic)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)
3	José Antonio Diego Nava	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca (San Juan Bautista Tuxtepec)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit (Compostela)

Puebla

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Marcelo Pineda Pineda	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero (Chilpancingo de los Bravo)	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla (Puebla)
2	José Gabino Paisano Ecatl	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero (Tlapa)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
3	Elías Ramírez Sánchez	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz (Martínez de la Torre)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla (Heroica Puebla de Zaragoza)
4	Ismael Soriano González	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla (San Martín Texmelucan de Labastida)	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla (Tehuacán)

Querétaro

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción procedente
1	Alejandra Corona Villagomez	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México (Toluca de Lerdo)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro (Caderyta de Montes)

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
2	Irma Pantoja Pantoja	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco (Villahermosa)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro (Santiago de Querétaro)

Tabasco

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Jesús Núñez Nava	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca (Heroica Ciudad de Huajuapán de León)	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco (Villahermosa)

Segundo. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo de los siguientes miembros del Servicio Profesional Electoral en los órganos desconcentrados del Instituto Federal electoral que se mencionan a continuación y se aprueban los dictámenes correspondientes que forma parte integrante del presente Acuerdo:

México

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Ma. del Refugio García López	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México (Teotihuacán de Arista)

Sinaloa

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Vicente Edén Castro Ayón	Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa (Culiacán de Rosales)	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa (Guamúchil)

Tercero. Se autoriza el cambio de adscripción y cargo del siguiente miembro del Servicio Profesional Electoral en oficinas centrales del Instituto Federal Electoral que se menciona a continuación y se aprueba el dictamen correspondiente que forman parte integrante del presente Acuerdo:

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción precedente
1	Daniel Eduardo Flores Góngora	Subdirector de Evaluación	Subdirector de Seguimiento

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero del presente Acuerdo.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida los oficios de adscripción y nombramientos de los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en los puntos Segundo y Tercero del presente Acuerdo.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral notificará a los miembros del Servicio Profesional Electoral referidos en el punto Primero y Segundo del presente Acuerdo, sus nuevas adscripciones, para que a partir del 16 de noviembre de 2011 asuman las funciones inherentes a los cargos y puestos.

Séptimo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración a realizar las acciones de orden administrativo que resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Octavo. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de noviembre de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Doctor Víctor Manuel Guerra Ortíz; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Alfredo Ríos Camarena Rodríguez; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. LUIS ALVARADO ROCHA, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE COAHUILA A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 05 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 3 de noviembre de 2011, el Lic. José Luis Vázquez López, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila, mediante oficio número JLC/VE/260/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción del Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, al mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en la misma entidad federativa, por necesidades del Servicio.
- III. Mediante oficio número JD06/VE/1191/2011 de fecha 7 de noviembre de 2011, el Lic. Luis Alvarado Rocha, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, aceptó el cambio de adscripción como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, por necesidades del Servicio.
- IV. El Lic. Luis Alvarado Rocha, tiene la Licenciatura en Administración de Empresas, y cuenta con certificado completo en la Maestría en Administración Pública, e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	Nuevo León	01 Distrito
Vocal Secretario	1 de julio de 2005	Coahuila	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	1 de mayo de 2011	Coahuila	06 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Luis Alvarado Rocha, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, por lo que se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital Ejecutiva a la que será readscrito.

2. En virtud de que el Lic. Luis Alvarado Rocha, actualmente ocupa el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Coahuila, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Luis Alvarado Rocha, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de Coahuila, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con un mismo nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño y compromiso en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Luis Alvarado Rocha, ha sido evaluado en 12 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	9.322
2002	9.609
2003	9.667
2004	9.347
2005	9.751
2006	9.148
2007	9.416
2008	8.560
2009	9.318
Promedio	9.349

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.633
2005-2006	9.105
2008-2009	9.230

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Luis Alvarado Rocha ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	8.33	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico Político	9.60	Jurídico Político	10.00
Técnico instrumental	9.70	Técnico instrumental	9.33

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	8.67
Jurídico-Político	7.78
Promedio	9.31

En este sentido, las evaluaciones globales del Lic. Luis Alvarado Rocha reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	9.090
2002	9.147
2003	9.287
2004	9.380
2005	9.453
2006	9.193
2007	9.226
2008	8.892
2009	8.989

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

5. El Lic. Luis Alvarado Rocha, ha participado en tres procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.
6. El Lic. Luis Alvarado Rocha, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
7. Es importante destacar que el Lic. Luis Alvarado Rocha, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2004, por meritos administrativos.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Luis Alvarado Rocha como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del Lic. Luis Alvarado Rocha, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Coahuila, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del

Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes, la de Vocal Ejecutivo de esa Junta Distrital Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

10. La readscripción del Lic. Luis Alvarado Rocha, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Luis Alvarado Rocha, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Coahuila.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL Mtro. JUAN CARLOS MENDOZA MEZA VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE HIDALGO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2011, mediante oficios números JLE/VE/265/11 y VE/JLE/531/2011, el C. Jaime Juárez Jasso y el Lic. José Luis Ashane Bulos Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas en los estados de México e Hidalgo, respectivamente, solicitaron a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dictaminar la readscripción del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.
- III. El 4 de noviembre de 2011, mediante oficio número JLE/VS/3244/11 el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, aceptó la propuesta de cambio de adscripción de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo en el mismo cargo, por necesidades del Servicio.
- IV. El Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, cuenta con la Maestría en Administración, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de enero de 1991, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 20 años, en los que ha ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica	1 de enero de 1991	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva
Vocal Secretario	1 de junio de 1993	Hidalgo	Junta Local Ejecutiva
Vocal Secretario	1 de mayo de 2005	México	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que el miembro del Servicio posee para ejecutarlas en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, lo que servirá de base para las tareas encomendadas a la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo en el desarrollo y atención del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como lograr la debida integración que requieren los órganos desconcentrados del Instituto.

2. En virtud de que el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de México, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, tiene una distribución en su nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02	Teoloyucan	Bajo
03	Atlacomulco de Fabela	Medio
04	Nicolás Romero	Muy Bajo
05	Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06	Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07	Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08	Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09	Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12	Ixtapaluca	Muy Bajo
13	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14	Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
16	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18	Huixquilucan de Degollado	Bajo
19	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23	Valle de Bravo	Medio
24	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25	Chimalhuacán	Muy Bajo
26	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27	Metepec	Muy Bajo
28	Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
30	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32	Xico	Muy Bajo
33	Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35	Tenancingo de Degollado	Bajo

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
36	Tejupilco de Hidalgo	Alto
37	Cuautilán	Muy Bajo
38	Texcoco de Mora	Muy Bajo
39	Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40	San Miguel Zinacantepec	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, adscripción propuesta para el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Huejutla de Reyes	Muy Alto
02	Ixmiquilpan	Alto
03	Actopan	Medio
04	Tulancingo de Bravo	Medio
05	Tula de Allende	Bajo
06	Pachuca de Soto	Muy Bajo
07	Tepeapulco	Bajo

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México la cual tiene un mayor número de distritos electorales, con lo que se garantiza que con sus conocimientos, experiencia, capacidad y profesionalismo que tiene en materia electoral serán aprovechados en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, asimismo se propiciará la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, ha sido evaluado en 24 ocasiones, tanto por evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Año	Calificación
1991	84
1992	90.5
1993	94.74
1994	94.85
1995	92.98
1996	92.99
1997	91.38

Año	Calificación
1998	92.38
1999	87.88
2000	8.433
2001	9.232
2002	9.592
2003	9.331
2004	9.867
2005	9.279
2006	8.408
2007	9.499
2008	8.948
2009	9.204
Promedio	9.156

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	88.24
1999-2000	8.439
2002-2003	9.321
2005-2006	8.102
2008-2009	9.297

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	9.40
Expresión Escrita	8.80	Desarrollo Electoral Mexicano	8.80
COFIPE 1	8.80	Partidos Políticos	7.80
Estadística	10.00		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.76

Formación Especializada	
Jurídico Político	8.60
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.84

Por lo que respecta a las evaluaciones globales del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, estas reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.609
2000	8.449
2001	8.650
2002	8.908
2003	9.003
2004	9.215
2005	9.133
2006	8.700
2007	8.975
2008	8.864
2009	8.924

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza en sus evaluaciones del Desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee el profesionalismo y la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

5. Con fecha 10 de febrero de 1999, el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango III, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
6. El Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza ha participado en cinco procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Vocalía Secretarial en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.
7. La readscripción del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, no afectaría la adecuada integración de los órganos delegaciones del Instituto Federal Electoral como lo es la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes, la de Vocal Secretario de esa Junta Local Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.

8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza como miembro del Servicio, desde el 1° de enero de 1991 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ya que ha demostrado un desempeño destacado a lo largo de más de 20 años como miembro del Servicio, mismos que lo acreditan como el funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
10. Es importante señalar que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de noviembre de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTEMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. FIDEL PALOMEC FUENTES JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 18 EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 12 EN EL MISMO ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 27 de septiembre de 2011, mediante oficio número JL-JAL/VE/0913/2011 el Lic. Matías Chiquito Díaz de León Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, solicitó la readscripción del Lic. Fidel Palomec Fuentes Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco a la Junta Ejecutiva en el Distrito 12 en la misma entidad.
- III. Con fecha 18 de julio de 2011, mediante escrito sin número el Lic. Fidel Palomec Fuentes Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco, solicitó la propuesta de readscripción en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en la misma entidad, con el objeto de acercarse a su familia.
- IV. El Lic. Fidel Palomec Fuentes, es Licenciado en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de abril de 2009, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 2 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el puesto siguiente:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de abril de 2009	Jalisco	18 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Fidel Palomec Fuentes, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.
- Asimismo, se estaría otorgando al miembro del Servicio una adscripción próxima a su lugar de origen y al lugar de residencia de sus familiares directos, lo que reducirá riesgos de traslado periódicos y propiciará mejores condiciones personales que le permitirán al funcionario tener un mejor desempeño laboral.

2. En virtud de que el Lic. Fidel Palomec Fuentes, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 18 Distrito en el estado de Jalisco, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva en el Distrito 12 en la misma entidad, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 18 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Fidel Palomec Fuentes, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 12 en el estado de Jalisco, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción; el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con distinto nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño en las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, derivado de su experiencia en un distrito electoral con un nivel de complejidad más alto.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Fidel Palomec Fuentes, ha sido evaluado en una ocasión, en la evaluación anual, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.790
Promedio	9.790

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Fidel Palomec Fuentes, ha obtenido la calificación siguiente:

Programa por módulos

Fase Básica	
Módulo	Calificación
Cultura democrática e identidad Institucional	7.86
Promedio	7.86

En este sentido, la evaluación global del Lic. Fidel Palomec Fuentes refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se lista:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.511

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

5. El Lic. Fidel Palomec Fuentes, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral.
6. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Fidel Palomec Fuentes como miembro del Servicio, desde el 1 de abril de 2009 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.

7. La readscripción del Lic. Fidel Palomec Fuentes, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado de Jalisco, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, con los aspirantes ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
8. La readscripción del Lic. Fidel Palomec Fuentes, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
9. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
10. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Fidel Palomec Fuentes, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 12 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA AL MISMO CARGO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE MÉXICO.**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2011, el C. Jaime Juárez Jasso Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, mediante oficio número JLE/VE/266/11, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en los artículos 98, 100 y 102 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dictaminar la readscripción del Mtro. Ignacio Mejía López Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
- III. El 7 de noviembre de 2011, mediante oficio número VEL/3473/2011 el Lic. Luis Zamora Cobián Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, expresó su conformidad para que el Mtro. Ignacio Mejía López sea readscrito en el mismo cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, por necesidades del Servicio.
- IV. Con fecha 4 de noviembre de 2011, el Mtro. Ignacio Mejía López Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio número VSL/966/2011, expresó su conformidad para ser readscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de México por necesidades del Servicio.
- V. El Mtro. Ignacio Mejía López, cuenta con la Maestría en Derecho; ingresó al Servicio Profesional Electoral el 5 de julio de 1997, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 14 años, en los que ha ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	5 de julio de 1997	México	36 Distrito
Vocal Secretario	27 de mayo de 1998	México	26 Distrito
Vocal Secretario	10 de diciembre de 1999	Puebla	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Mtro. Ignacio Mejía López se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que el miembro del Servicio posee para ejecutarlas en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, lo que servirá de base para las tareas encomendadas a la Vocalía Secretarial en la Junta Local

- Ejecutiva en el estado de México en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como lograr la debida integración que requieren los órganos desconcentrados del Instituto.
2. En virtud de que el Mtro. Ignacio Mejía López, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.
- Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.
- En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Puebla, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el Mtro. Ignacio Mejía López, tiene una distribución en su nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Huauchinango de Degollado	Alto
02	Zacatlán	Alto
03	Teziutlán	Alto
04	Zacapoaxtla	Muy Alto
05	San Martín Texmelucan de Labastida	Bajo
06	Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
07	Tepeaca	Muy Bajo
08	Ciudad Serdán	Medio
09	Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
10	Cholula de Rivadavia	Muy Bajo
11	Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
12	Heroica Puebla de Zaragoza	Muy Bajo
13	Atlixco	Medio
14	Izúcar de Matamoros	Alto
15	Tehuacán	Bajo
16	Ajalpan	Muy Alto

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de México, adscripción propuesta para el Mtro. Ignacio Mejía López, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Jilotepec de Andrés Molina Enríquez	Medio
02	Teoloyucan	Bajo
03	Atlacomulco de Fabela	Medio
04	Nicolás Romero	Muy Bajo
05	Teotihuacán de Arista	Muy Bajo
06	Coacalco de Berriozábal	Muy Bajo
07	Cuautitlán Izcalli	Muy Bajo
08	Tultitlán de Mariano Escobedo	Muy Bajo
09	Ixtlahuaca de Rayón	Medio
10	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
11	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
12	Ixtapaluca	Muy Bajo
13	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
14	Ciudad Adolfo López Mateos	Muy Bajo
15	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
16	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
17	Ecatepec de Morelos	Muy Bajo
18	Huixquilucan de Degollado	Bajo
19	Tlalnepantla de Baz	Muy Bajo
20	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
21	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
22	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
23	Valle de Bravo	Medio
24	Naucalpan de Juárez	Muy Bajo
25	Chimalhuacán	Muy Bajo
26	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
27	Metepec	Muy Bajo
28	Zumpango de Ocampo	Muy Bajo
29	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
30	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
31	Ciudad Nezahualcóyotl	Muy Bajo
32	Xico	Muy Bajo
33	Chalco de Díaz Covarrubias	Muy Bajo
34	Toluca de Lerdo	Muy Bajo
35	Tenancingo de Degollado	Bajo
36	Tejupilco de Hidalgo	Alto
37	Cuautitlán	Muy Bajo
38	Texcoco de Mora	Muy Bajo
39	Los Reyes Acaquilpan	Muy Bajo
40	San Miguel Zinacantepec	Bajo

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla la cual tiene un menor número de Distritos electorales, sin embargo, varios distritos electorales poseen mayor nivel de complejidad electoral que los del estado de México, con lo que se garantiza que el miembro del Servicio con sus conocimientos, experiencia, capacidad y profesionalismo que tiene en materia electoral serán aprovechados en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, asimismo se propiciará la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio el Mtro. Ignacio Mejía López, ha sido evaluado en 18 ocasiones, tanto por evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1997	80.19
1998	89.29
1999	88.11
2000	8.425
2001	8.674
2002	8.559
2003	9.301
2004	9.671
2005	9.375
2006	9.690
2007	9.153
2008	9.146
2009	9.297
Promedio	9.004

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	73.33
1999-2000	8.317
2002-2003	9.160
2005-2006	9.632
2008-2009	9.333

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Ignacio Mejía López ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.00	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.77	Desarrollo Electoral Mexicano	8.75
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	8.80
Estadística	9.00		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	9.33
Administrativo-Gerencial	8.60
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	8.96

Por lo que respecta a las evaluaciones globales del Mtro. Ignacio Mejía López, estas reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.268
2000	8.333
2001	8.430
2002	8.494
2003	8.932
2004	9.131
2005	9.197
2006	9.309
2007	9.123
2008	9.027
2009	9.047

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Mtro. Ignacio Mejía López en sus evaluaciones del Desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee el profesionalismo y la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

5. El Mtro. Ignacio Mejía López ha participado en cinco procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.
6. Con fecha 27 de marzo de 2002, el Mtro. Ignacio Mejía López, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Mtro. Ignacio Mejía López, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2003, por meritos administrativos.

8. La readscripción del Mtro. Ignacio Mejía López, no afectaría la adecuada integración de los órganos delegaciones del Instituto Federal Electoral como lo es la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes, la de Vocal Secretario de esa Junta Local Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Mtro. Ignacio Mejía López como miembro del Servicio, desde el 5 de julio de 1997 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La readscripción del Mtro. Ignacio Mejía López, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ya que ha demostrado un desempeño destacado a lo largo de más de 14 años como miembro del Servicio, mismos que lo acreditan como el funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
11. Es importante señalar que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de noviembre de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
12. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTEMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Ignacio Mejía López al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. BRUNO MARCO VILLARREAL HERNÁNDEZ VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 19 EN EL DISTRITO FEDERAL, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 30 de septiembre de 2011, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán y el Lic. Josué Cervantes Martínez Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Distrito Federal, mediante oficio No. 4217/2011, solicitaron la readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva del 19 Distrito en el Distrito Federal a la Junta Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Michoacán, en el mismo cargo por necesidades del Servicio.
- III. Con fecha 06 de octubre de 2011, mediante oficio número JDE 19-DF/0453/2011, el C. Bruno Marco Villarreal Hernández Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, aceptó la propuesta de readscripción realizada por los Vocales Ejecutivos en las Juntas Locales Ejecutivas señalados en el antecedente II del presente Dictamen, a la Junta Ejecutiva correspondientes al Distrito 03 en el estado de Michoacán, por necesidades del Servicio.
- IV. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández, cuenta con estudios de la Licenciatura en Contaduría Pública e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 01 de junio de 2003, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 8 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de junio de 2003	México	01 Distrito
Coordinador Operativo	1 de agosto de 2005	Michoacán	Junta Local
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2007	Distrito Federal	18 Distrito
Vocal del Registro Federal de Electores	16 de octubre de 2010	Distrito Federal	19 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán

por necesidades del Servicio. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

- En virtud de que el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, actualmente ocupa el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva en el Distrito 03 en el estado de Michoacán, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral

Federal 19 en el Distrito Federal, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Michoacán, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con distinto nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño y compromiso en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, ha sido evaluado en 10 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2003	9.907
2004	9.676
2005	9.687
2006	9.156
2007	9.561
2008	8.562
2009	9.360
Promedio	9.416

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.893
2005-2006	9.066
2008-2009	9.182

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.68	Ético Institucional	8.67
Administrativo Gerencial	9.33	Administrativo Gerencial	7.96
Jurídico Político	7.20	Jurídico Político	9.00
Técnico instrumental	8.33	Técnico instrumental	-----
		Promedio	8.60

En este sentido, las evaluaciones globales del C. Bruno Marco Villarreal Hernández reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2003	9.916
2004	9.539
2005	9.593
2006	9.267
2007	9.163
2008	8.795
2009	8.960

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.

5. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el C. Bruno Marco Villarreal Hernández, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2003 y 2005, por meritos administrativos.
7. El C. Bruno Marco Villarreal Hernández, ha participado en tres procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Bruno Marco Villarreal Hernández como miembros del Servicio, desde el 1 de junio de 2003 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 19 en el Distrito Federal, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal del Registro Federal de Electores de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, coadyuvaría en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

12. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Bruno Marco Villarreal Hernández, en el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. GILBERTO LOZA SÁNCHEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO DE JALISCO, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 10 EN EL ESTADO MICHOACÁN.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 27 de septiembre de 2011, el Lic. Matías Chiquito Díaz de León, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, mediante oficio No. JL-JAL/VE/0912/2011, solicitó la readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.
- III. Mediante oficio número 1155/2011 de fecha 12 de octubre de 2011, el Mtro. Joaquín Rubio Sánchez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, señaló no tener ningún inconveniente en el cambio de adscripción del C. Gilberto Loza Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis del 06 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Jalisco a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.
- IV. Con fecha 12 de septiembre de 2011, el C. Gilberto Loza Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Jalisco, solicitó la propuesta de readscripción, en el mismo puesto a una Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán.
- V. El C. Gilberto Loza Sánchez, cuenta con estudios en la Licenciatura en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de 3 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los puestos siguientes:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Nuevo León	02 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2010	Jalisco	06 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del C. Gilberto Loza Sánchez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

Asimismo, se aprovecharía para el mejor desempeño de las funciones, la experiencia y conocimiento del miembro del Servicio, ya conoce el área geográfica, las condiciones políticas y sociales que tiene el estado de Michoacán estado al cual se pretende readscribir.

2. En virtud de que el C. Gilberto Loza Sánchez, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Jalisco, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del

Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Jalisco, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. Gilberto Loza Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 10 en el estado de Michoacán, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con el mismo nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño en las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, en el marco de la tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. Gilberto Loza Sánchez, ha sido evaluado en 2 ocasiones, tanto en evaluación anual como en especial por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.406
Promedio	9.406

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.278

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. Gilberto Loza Sánchez, ha obtenido la calificación siguiente:

Programa por módulos

Fase Básica	
Módulo	Calificación
Cultura democrática e identidad Institucional	8.38
Promedio	8.38

En este sentido, la evaluación global del C. Gilberto Loza Sánchez refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se lista:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.165

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.

5. El C. Gilberto Loza Sánchez, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral.

6. El C. Gilberto Loza Sánchez, ha participado en un proceso electoral federal; 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. Gilberto Loza Sánchez como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Jalisco, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante los aspirantes que resulten ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. Gilberto Loza Sánchez, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el estado de Michoacán.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN ENTRE EL LIC. VÍCTOR MANUEL MANZANO JIMÉNEZ, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 02 EN EL ESTADO DE NAYARIT Y EL LIC. ERNESTO JESÚS GAMA LOZANO, VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN LA MISMA ENTIDAD FEDERATIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 30 de agosto de 2011, el Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, mediante oficio No. JLE/VE/353/2011, solicitó la readscripción entre el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02, y el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03, ambas con adscripción en el estado de Nayarit, por necesidades del Servicio.
- III. Con fechas 30 y 31 de agosto de 2011, mediante oficios números 03/JDE/VE/310/2011 y VE/18/02/101/2011, los CC. Ernesto Jesús Gama Lozano y Víctor Manuel Manzano Jiménez, aceptaron la readscripción propuesta por el Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, con fundamento en lo establecido en los artículos 100; 102, fracciones I, II y III, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto); y 42, fracciones I, II y III de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. La readscripción entre el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez y el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, resulta idónea para la debida integración de las Juntas Distritales 02 y 03 en el estado de Nayarit. Por lo que se aprovechará su experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos en beneficio de las políticas, planes y procesos del Instituto Federal Electoral por necesidades del Servicio, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
- 2. El Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, es Licenciado en Derecho y cuenta con estudios de la Maestría en Derecho Público. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 18 años en el Servicio Profesional Electoral, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Ejecutivo	01 de junio de 1993	Nayarit	III Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 1996	Nayarit	03 Distrito
Vocal Ejecutivo	01 de septiembre de 2003	Nayarit	02 Distrito

Por su parte, el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, tiene la Licenciatura en estudios Políticos y Gobierno y cuenta con el 42% de 90% de créditos en la Maestría en Filosofía. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 15 años, en la que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal de Organización Electoral	16 de septiembre de 1996	Jalisco	07 Distrito
Vocal Ejecutivo	15 de agosto de 2001	Chiapas	01 Distrito
Vocal Ejecutivo	16 de mayo de 2007	Nayarit	03 Distrito

3. La readscripción entre el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez y el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, no implicará ascenso ni promoción ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que reciben con motivo de los cargos que actualmente desempeñan, como se demuestra a continuación:

Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto a la complejidad electoral, ésta se traduce en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido, y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente-, se aprecia que el Distrito Electoral Federal 02 en el estado de Nayarit, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 03 en la misma entidad, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, tiene un nivel de complejidad electoral clasificado como Medio.

Lo anterior, demuestra una diferencia en el nivel de complejidad entre las Juntas Distritales, sin embargo, esto no representa un impedimento si no todo lo contrario, ya que la experiencia y profesionalismo que hasta el día de hoy han demostrado tener cada uno de los funcionarios de carrera involucrados, tendrán un mejor desarrollo en las tareas que les sean encomendadas en marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

5. En cuanto al desempeño de el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 22 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1993	95.19
1994	98.06
1995	91.92
1996	94.30
1997	85.74
1998	92.21
1999	79.43
2000	9.109
2001	9.549
2002	9.220
2003	9.133
2004	9.295
2005	9.412
2006	9.023
2007	9.087
2008	9.335
2009	8.657
Promedio	9.147

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	81.90
1999-2000	9.078
2002-2003	9.320
2005-2006	8.877
2008-2009	8.569

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	7.80
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.40	Partidos Políticos	8.06
Estadística	9.30		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	8.43
Jurídico-Político	8.60
Técnica Instrumental	9.60
Promedio	8.55

En este mismo sentido, las evaluaciones globales del Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, reflejan el promedio de sus evaluaciones por desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.849
2000	8.374
2001	8.723
2002	8.782
2003	8.851
2004	9.089

Año	Calificación
2005	9.130
2006	8.975
2007	8.927
2008	9.014
2009	8.753

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

6. En cuanto al desempeño del Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano como miembro del Servicio, ha sido evaluado en 19 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se detalla a continuación:

Evaluaciones anuales

Año	Calificación
1996	94.24
1997	86.04
1998	92.50
1999	76.75
2000	8.624
2001	8.161
2002	9.072
2003	8.008
2004	9.570
2005	8.910
2006	9.447
2007	9.807
2008	9.828
2009	9.606
Promedio	8.999

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	70.00
1999-2000	8.345
2002-2003	8.016
2005-2006	9.318
2008-2009	9.580

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	8.40
Expresión Escrita	8.00	Desarrollo Electoral Mexicano	8.12
COFIPE 1	8.67	Partidos Políticos	7.60
Estadística	9.15		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	9.11
Administrativo-Gerencial	8.80
Jurídico-Político	9.60
Técnica Instrumental	9.00
Promedio	8.59

Las evaluaciones globales del Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	7.673
2000	8.045
2001	8.015
2002	8.444
2003	8.176
2004	8.707
2005	8.522
2006	8.862
2007	9.194
2008	9.520
2009	9.433

Como se puede observar, los resultados obtenidos por el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, demuestran que

posee la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit.

7. El Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez y el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano han participado en cinco Procesos Electorales Federales: 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Con lo que se acredita que cuentan con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizarán en sus nuevas adscripciones en el estado Nayarit.
8. Con fecha 21 de julio de 2000, el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez obtuvo su titularidad y actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva. Por su parte, el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano obtuvo su titularidad el 27 de marzo de 2002, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
9. Es importante destacar que el Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2004, por meritos administrativos. Por su parte el Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2008, por meritos administrativos.
10. Es importante señalar que en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de noviembre del 2011, se informó el dictamen de mérito a los integrantes de dicho órgano colegiado. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto y en el artículo 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo aprobará en su caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f); y 207 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; y 102 fracciones I, II y III; 103 y 185 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 34; 40; 41; 42 fracciones I, II y III; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Víctor Manuel Manzano Jiménez al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

SEGUNDO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Ernesto Jesús Gama Lozano al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 02 en el estado de Nayarit.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. JOSÉ ANTONIO DIEGO NAVA JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE OAXACA, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL ESTADO NAYARIT.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 11 de octubre de 2011, el Lic. Eduardo Rodríguez Montes, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, mediante oficio núm. VE/JLE/420/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del Lic. José Antonio Diego Nava Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
- III. El 12 de octubre de 2011, el Lic. Mario Barbosa Ortega, Encargado del Despacho de de la Vocalía Ejecutiva en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, mediante oficio núm. V.E./1018/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral la readscripción del Lic. José Antonio Diego Nava Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
- IV. Con fecha 21 de octubre de 2011, mediante oficio núm. VDRFE/1326/2011 el Lic. José Antonio Diego Nava Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, dio su aceptación y amplio interés en el cambio de adscripción a la Junta Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Nayarit en el mismo puesto, por necesidades del Servicio.
- V. El Lic. José Antonio Diego Nava, es Abogado. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de 3 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el puesto siguiente:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Oaxaca	01 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones II y III del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones II y III de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. José Antonio Diego Nava, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

Asimismo, se aprovecharía para el mejor desempeño de las funciones electorales, la experiencia y conocimiento del miembro del Servicio, ya que conoce el área geográfica, las condiciones políticas y sociales que tiene el estado de Nayarit, de igual forma, se le estaría acercando al lugar de residencia

de sus familiares directos, lo que reduciría riesgos de traslados periódicos, lo que propiciaría que el funcionario de carrera tenga mejores condiciones personales y un mejor desempeño laboral.

- En virtud de que el Lic. José Antonio Diego Nava, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Oaxaca, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva del 03 Distrito en el estado de Nayarit, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral

Federal 01 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. José Antonio Diego Nava, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Nayarit, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con el mismo nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño en las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. José Antonio Diego Nava, ha sido evaluado en 2 ocasiones, tanto en evaluación anual como en especial por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.670
Promedio	9.670

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.711

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. José Antonio Diego Nava, ha obtenido la calificación siguiente:

Programa por módulos

Fase Básica	
Módulo	Calificación
Cultura democrática e identidad Institucional	8.53
Promedio	8.53

En este sentido, la evaluación global del Lic. José Antonio Diego Nava refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se lista:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.403

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la

capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

5. El Lic. José Antonio Diego Nava, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral.
6. El Lic. José Antonio Diego Nava, ha participado en un proceso electoral federal; 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. José Antonio Diego Nava como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La readscripción del Lic. José Antonio Diego Nava, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Oaxaca, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante los aspirantes que resulten ganadores en la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Lic. José Antonio Diego Nava, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 13 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracciones II y III; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracciones II y III; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. José Antonio Diego Nava, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Nayarit.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. MARCELO PINEDA PINEDA VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EN EL ESTADO DE GUERRERO AL MISMO CARGO A LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE PUEBLA.**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 7 de noviembre de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio número VEL/3474/2011, solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, dictaminar la readscripción del Lic. Marcelo Pineda Pineda Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero al mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, por necesidades del Servicio.
- III. El 10 de noviembre de 2011, mediante oficio número JLE/VE/1126/2011 el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, expresó su conformidad para que el Lic. Marcelo Pineda Pineda sea readscrito en el mismo cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, por necesidades del Servicio.
- IV. Con fecha 8 de noviembre de 2011, el Lic. Marcelo Pineda Pineda Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio número JLE/VS/053/2011, expresó su consentimiento para ser readscrito a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla por necesidades del Servicio.
- V. El Lic. Marcelo Pineda Pineda, cuenta con la Licenciatura en Derecho, así como con certificado completo en la Maestría en Derecho Público; ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad en el Servicio de más de 15 años, en los que ha ocupando los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 1996	Guerrero	01 Distrito
Vocal Secretario	5 de julio de 1997	Guerrero	Junta Local Ejecutiva

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con base en lo establecido en los artículos 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos valora en la emisión del dictamen lo siguiente:

1. De acuerdo con la trayectoria laboral del Lic. Marcelo Pineda Pineda se considera que el propósito de la readscripción es aprovechar la experiencia, capacidades, desempeño, aptitudes y conocimientos que el miembro del Servicio posee para ejecutarlas en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, toda vez que el funcionario ha mostrado disciplina y capacidad en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, lo que servirá de base para las tareas encomendadas a la Vocalía Secretarial en la Junta

Local Ejecutiva en el estado de Puebla en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012, así como lograr la debida integración que requieren los órganos desconcentrados del Instituto.

2. En virtud de que el Lic. Marcelo Pineda Pineda, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 56,130.00 Compensación garantizada: \$ 69,066.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos: educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos diversas variables e indicadores que permiten establecer, los principales aspectos que están asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Capacitación Electoral y Educación Cívica –cuya actualización está vigente- se aprecia que el estado de Guerrero, adscripción de la Junta Local Ejecutiva en la que actualmente se desempeña el Lic. Marcelo Pineda Pineda, tiene una distribución en su nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Ciudad Altamirano	Muy Alto
02	Iguala	Medio
03	Zihuatanejo	Alto
04	Acapulco	Bajo
05	Tlapa	Muy Alto
06	Chilapa	Alto
07	Chilpancingo	Medio
08	Ayutla de los Libres	Alto
09	Acapulco	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el estado de Puebla, adscripción propuesta para el Lic. Marcelo Pineda Pineda, tiene la distribución de nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Huauchinango de Degollado	Alto
02	Zacatlán	Alto
03	Teziutlán	Alto
04	Zacapoaxtla	Muy Alto
05	San Martín Texmelucan de Labastida	Bajo
06	Heroica Guerrero de Zaragoza	Muy Bajo
07	Tepeaca	Muy Bajo
08	Ciudad Serdán	Medio
09	Heroica Guerrero de Zaragoza	Muy Bajo
10	Cholula de Rivadavia	Muy Bajo
11	Heroica Guerrero de Zaragoza	Muy Bajo
12	Heroica Guerrero de Zaragoza	Muy Bajo
13	Atlixco	Medio
14	Izúcar de Matamoros	Alto
15	Tehuacán	Bajo
16	Ajalpan	Muy Alto

La pertinencia de la readscripción, estriba en el hecho de que ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero la cual tiene un menor número de Distritos electorales, sin embargo, varios distritos electorales poseen un mayor nivel de complejidad electoral que los del estado de Puebla, con lo que se garantiza que el miembro del Servicio con sus conocimientos, experiencia, capacidad y profesionalismo que tiene en materia electoral serán aprovechados en los fenómenos que se presenten en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, en el marco del

Proceso Electoral Federal 2011-2012, asimismo se propiciará la debida integración de los órganos delegacionales del Instituto.

Para un mejor entendimiento a lo antes señalado, se anexa al presente dictamen el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral", donde se verá reflejado el análisis en comento.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio el Lic. Marcelo Pineda Pineda, ha sido evaluado en 19 ocasiones, tanto por evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1996	94.35
1997	89.37
1998	94.20
1999	88.19
2000	8.946
2001	8.856
2002	9.010
2003	9.374
2004	9.513
2005	8.789
2006	10.000
2007	9.542
2008	9.788
2009	9.963
Promedio	9.314

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	81.18
1999-2000	8.650
2002-2003	9.199
2005-2006	9.935
2008-2009	10.000

Con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Marcelo Pineda Pineda ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.00	COFIPE 2	9.80
Expresión Escrita	8.20	Desarrollo Electoral Mexicano	9.37
COFIPE 1	9.33	Partidos Políticos	9.20
Estadística	9.67		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético Institucional	10.00
Administrativo-Gerencial	9.20
Jurídico Político	10.00
Técnica Instrumental	10.00
Promedio	9.34

Por lo que respecta a las evaluaciones globales del Lic. Marcelo Pineda Pineda, estas reflejan el promedio de las evaluaciones por su desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se señalan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.473
2000	8.698
2001	8.728
2002	--
2003	9.077
2004	9.178
2005	9.015
2006	9.508
2007	9.398
2008	9.454
2009	9.710

En este contexto, se demuestra que con los resultados obtenidos por el Lic. Marcelo Pineda Pineda en sus evaluaciones del Desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee el profesionalismo y la capacidad para ocupar el cargo de Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

5. El Lic. Marcelo Pineda Pineda ha participado en cinco procesos electorales federales 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009. Con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.
6. Con fecha 27 de marzo de 2002, el Lic. Marcelo Pineda Pineda, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en el Servicio, actualmente cuenta con el Rango II, del cuerpo de la Función Directiva del Servicio Profesional Electoral.
7. Es importante destacar que el Lic. Marcelo Pineda Pineda, ha obtenido tres incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2002, 2006 y 2009 por meritos administrativos. Así como una promoción en rango correspondiente al ejercicio 2009.
8. La readscripción del Lic. Marcelo Pineda Pineda, no afectaría la adecuada integración de los órganos delegaciones del Instituto Federal Electoral como lo es la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal Secretario de esa Junta Local Ejecutiva, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Lic. Marcelo Pineda Pineda, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ya que ha demostrado un desempeño destacado a lo largo de más de 15 años como miembro del Servicio, mismos que lo acreditan como el funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
10. Es importante señalar que en la sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, celebrada el 15 de noviembre de 2011 se informó a los integrantes de dicho órgano colegiado el dictamen de mérito, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Estatuto, en relación con el 60 de los Lineamientos. Al respecto se destaca que no hubo observaciones al presente dictamen de readscripción.
11. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, en su momento presentará a la Junta General Ejecutiva el presente dictamen de adscripción, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 98 del Estatuto, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en dicho numeral, lo aprobará en su caso.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1, 122, numeral 1, inciso b), 123, numeral 1, 125, numeral 1, incisos e), i) y j), 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código); así como los artículos 1, fracciones I, II, III; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98, 99; 102, fracciones I y II; 103; 105; 107; 108; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 6, fracción I; 8; 32; 42, fracciones I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60; y 61 de los Lineamientos, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTEMEN

PRIMERO. Se dictamina favorablemente la readscripción del Lic. Marcelo Pineda Pineda al cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en los artículos 98, párrafo primero y 101 del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL C. JOSÉ GABINO PAISANO ECATL, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE GUERRERO, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 06 EN EL ESTADO PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 19 de octubre de 2011, el Lic. David Alejandro Delgado Arroyo Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Guerrero, mediante oficio núm. JLE/VE/1020/2011, solicitó la readscripción del C. José Gabino Paisano Ecatl Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero a la Junta Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Puebla.
- III. El 20 de octubre de 2011, mediante oficio número VEL/3238/2011 el Lic. Luis Zamora Cobián Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, manifestó su conformidad para que el C. José Gabino Paisano Ecatl, sea readscrito a la Junta Distrital 06 en el estado de Puebla.
- IV. Con fecha 9 de septiembre de 2011, mediante oficio núm. JDE/VRFE/1838/2011 el C. José Gabino Paisano Ecatl Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Guerrero, solicitó la propuesta de readscripción, en el mismo puesto a una Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con el objeto de acercarse a su familia.
- V. El C. José Gabino Paisano Ecatl, cuenta con estudios completos en la Licenciatura en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de octubre de 2008, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 3 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el puesto siguiente:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2008	Guerrero	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del C. José Gabino Paisano Ecatl, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

Asimismo, se estaría otorgando al miembro del Servicio una adscripción próxima a su lugar de origen y al lugar de residencia de sus familiares directos, lo que reducirá riesgos de traslado periódicos y propiciará mejores condiciones personales que le permitirán al funcionario tener un mejor desempeño laboral.

- En virtud de que el C. José Gabino Paisano Ecatl, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Guerrero, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva del 06 Distrito en el estado de Puebla, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de Guerrero, adscripción en la que actualmente se desempeña el C. José Gabino Paisano Ecatl, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Puebla, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción; el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con distinto nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño en las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, derivado de su experiencia en un distrito electoral con un nivel de complejidad más alto, lo que le permitirá desarrollar las tareas encomendadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012 de una manera exitosa.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el C. José Gabino Paisano Ecatl, ha sido evaluado en 2 ocasiones, tanto en evaluación anual como en especial por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2009	9.852
Promedio	9.852

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2008-2009	9.855

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el C. José Gabino Paisano Ecatl, ha obtenido la calificación siguiente:

Programa por módulos

Fase Básica	
Módulo	Calificación
Cultura democrática e identidad Institucional	7.93
Promedio	7.93

En este sentido, la evaluación global del C. José Gabino Paisano Ecatl refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificación que a continuación se lista:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2009	9.567

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

5. El C. José Gabino Paisano Ecatl, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral.
6. El C. José Gabino Paisano Ecatl, ha participado en un proceso electoral federal; 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente del C. José Gabino Paisano Ecatl como miembro del Servicio, desde el 16 de octubre de 2008 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La readscripción del C. José Gabino Paisano Ecatl, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Guerrero, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, con los aspirantes ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del C. José Gabino Paisano Ecatl, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del C. José Gabino Paisano Ecatl, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. ELÍAS RAMÍREZ SÁNCHEZ JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 07 EN EL ESTADO DE VERACRUZ, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 11 EN EL ESTADO PUEBLA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2011, el Mtro. Antonio Ignacio Manjarrez Valle, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Veracruz, mediante oficio núm. JLE-VER/1559/2011, solicitó el cambio de adscripción del C. Elías Ramírez Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva en el Distrito 11 en el estado de Puebla.
- III. El 7 de noviembre de 2011, el Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla el Lic. Luis Zamora Cobián, a través del oficio número VEL/3471/2011, manifestó su conformidad para que el C. Elías Ramírez Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz sea readscrito a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla en el mismo puesto.
- IV. Con fecha 3 de noviembre de 2011, mediante escrito el Lic. Elías Ramírez Sánchez Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Veracruz, solicitó la propuesta de readscripción, en el mismo puesto a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, con el objeto de acercarse a su familia.
- V. El Lic. Elías Ramírez Sánchez, cuenta con la Licenciatura en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1º de octubre de 1996, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 15 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el puesto siguiente:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de octubre de 1996	Veracruz	07 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Elías Ramírez Sánchez se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

Asimismo, se estaría otorgando al miembro del Servicio una adscripción próxima a su lugar de origen y al lugar de residencia de sus familiares directos, lo que reducirá riesgos de traslado periódicos y

propiciará mejores condiciones personales que le permitirán al funcionario tener un mejor desempeño laboral.

- En virtud de que el Lic. Elías Ramírez Sánchez, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 07 Distrito en el estado de Veracruz, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 07 en el estado de Veracruz, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Elías Ramírez Sánchez, tiene un nivel de complejidad electoral Medio.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 11 en el estado de Puebla, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción; el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con distinto nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un desempeño excelente, ya su experiencia en un distrito con un nivel de complejidad más alto, le permitirán desarrollar las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla de una mejor forma.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Elías Ramírez Sánchez ha sido evaluado en 19 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1996	96.38
1997	94.09
1998	91.82
1999	91.76
2000	9.394
2001	9.361
2002	10.000
2003	9.807
2004	9.521
2005	9.998
2006	9.945
2007	10.000
2008	9.962
2009	10.000
Promedio	9.671

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	100.00
1999-2000	9.157
2002-2003	9.803
2005-2006	9.939
2008-2009	10.000

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Elías Ramírez Sánchez, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.20	COFIPE 2	8.76
Expresión Escrita	8.53	Desarrollo Electoral Mexicano	8.20
COFIPE 1	9.00	Partidos Políticos	8.80
Estadística	7.54		

Programa por áreas módulos

Formación Especializada	
Módulo	Calificación
Ético Institucional	7.33
Administrativo Gerencial	7.00
Jurídico Político	7.33
Técnico Instrumental	8.00
Promedio	8.03

En este sentido, la evaluación global del Lic. Elías Ramírez Sánchez refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	8.958
2000	8.897
2001	8.853
2002	9.097
2003	9.311
2004	9.118
2005	9.141
2006	9.396
2007	9.265
2008	9.419
2009	9.560

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

5. Con fecha 9 de diciembre de 2004, el Lic. Elías Ramírez Sánchez, obtuvo su titularidad, en virtud de que cumplió con los requisitos que en su momento se establecieron para adquirir su permanencia en

el Servicio, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral del Servicio Profesional Electoral.

6. Es importante destacar que el Lic. Elías Ramírez Sánchez, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2008, por meritos administrativos.
7. El Lic. Elías Ramírez Sánchez, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con los que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Elías Ramírez Sánchez como miembro del Servicio, desde el 1° de octubre de 1996 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del Lic. Elías Ramírez Sánchez, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 07 en el estado de Veracruz, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, con los aspirantes ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Elías Ramírez Sánchez, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Elías Ramírez Sánchez, en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 11 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL LIC. ISMAEL SORIANO GONZÁLEZ, JEFE DE OFICINA DE SEGUIMIENTO Y ANÁLISIS EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE PUEBLA, A LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 15 EN LA MISMA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 26 de octubre de 2011, el Lic. Luis Zamora Cobián Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, mediante oficio núm. VEL/3297/2011, solicitó la readscripción del C. Ismael Soriano González Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla a la Junta Ejecutiva del 15 Distrito en el estado de Puebla.
- III. Con fecha 27 de octubre de 2011, mediante oficio núm. R.F.E./V.D./05/1804/2011 el Lic. Ismael Soriano González Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva del 05 Distrito en el estado de Puebla, solicitó la propuesta de readscripción, en el mismo puesto a una Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, con el objeto de acercarse a su familia.
- IV. El Lic. Ismael Soriano González, cuenta con la Licenciatura en Ingeniería en Sistemas Computacionales, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1º de agosto de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 6 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los puestos siguientes:

Puesto	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	1 de agosto de 2005	México	35 Distrito
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	16 de octubre de 2007	Puebla	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Lic. Ismael Soriano González se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

Asimismo, se estaría otorgando al miembro del Servicio una adscripción próxima a su lugar de origen y al lugar de residencia de sus familiares directos, lo que reducirá riesgos de traslado periódicos y propiciará mejores condiciones personales que le permitirán al funcionario tener un mejor desempeño laboral.

2. En virtud de que el Lic. Ismael Soriano González, actualmente ocupa el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, y en razón que ocupará el mismo puesto en la Junta Ejecutiva en el Distrito 15 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del puesto que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Puesto	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.	JB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 16,691.00 Compensación garantizada: \$ 9,700.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de Puebla, adscripción en la que actualmente se desempeña el Lic. Ismael Soriano González, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 15 en el estado de Puebla, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción; el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos con un mismo nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un desempeño excelente en las tareas que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Lic. Ismael Soriano González, ha sido evaluado en 7 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	9.991
2006	9.982
2007	10.000
2008	9.948
2009	9.994
Promedio	9.983

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.982
2008-2009	9.993

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Lic. Ismael Soriano González, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas módulos

Formación Básica	
Módulo	Calificación
Ético Institucional	9.67
Administrativo Gerencial	9.33
Jurídico Político	8.67
Técnico Instrumental	9.31
Promedio	9.25

En este sentido, la evaluación global del Lic. Ismael Soriano González refleja el promedio de su evaluación del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	9.692
2006	9.688
2007	9.611
2008	9.570
2009	9.782

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

5. El Lic. Ismael Soriano González, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Técnico Electoral.
6. Es importante destacar que durante su trayectoria como miembro del Servicio el Lic. Ismael Soriano González, ha obtenido un incentivo en el ejercicio 2009, por meritos administrativos.
7. El Lic. Ismael Soriano González, ha participado en dos procesos electorales federales; 2005-2006 y 2008-2009, con los que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.
8. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Lic. Ismael Soriano González como miembro del Servicio, desde el 1° de agosto de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
9. La readscripción del Lic. Ismael Soriano González, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Puebla, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis de esa Junta Distrital Ejecutiva, con los aspirantes ganadores de la Tercera Convocatoria del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
10. La readscripción del Lic. Ismael Soriano González, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal de Electores y a la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad con el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1,

incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Lic. Ismael Soriano González en el puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 15 en el estado de Puebla.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA ING. ALEJANDRA CORONA VILLAGOMEZ, VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 26 EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 01 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 3 de octubre de 2011, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1866/2011, solicitó la readscripción de la C. Alejandra Corona Villagomez Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México a la Junta Ejecutiva en el Distrito 01 en el estado de Querétaro, con el objeto de reforzar y contribuir a la adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva 01 en el estado de Querétaro, y aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de la funcionaria de carrera.
- III. Con fecha 5 de octubre de 2011, el Mtro. Juan Carlos Mendoza Meza Vocal Secretario y Encargado del Despacho de la Vocalía Ejecutiva de la Junta Local Ejecutiva en el estado de México mediante oficio número JLE/VE/VS/2891/11, manifestó el apoyo total al cambio de adscripción de la Ing. Alejandra Corona Villagomez Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México a la Junta Ejecutiva en el Distrito 01 en el estado de Querétaro, en el mismo cargo.
- IV. Con fecha 4 de octubre de 2011, mediante oficio núm. JDE26/VS/1468/11 la Ing. Alejandra Corona Villagomez, Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al 26 Distrito en el estado de México, manifestó su entera conformidad ante la propuesta de adscripción a la Junta Ejecutiva del 01 Distrito en el estado de Querétaro en el mismo cargo, por necesidades del Servicio.
- V. La Ing. Alejandra Corona Villagomez, es Ingeniero en Sistemas Computacionales e ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de julio de 2005, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 6 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	01 de julio de 2005	Puebla	14 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2008	Querétaro	01 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2010	México	26 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Ing. Alejandra Corona Villagomez, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y

conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrita.

2. En virtud de que la Ing. Alejandra Corona Villagomez, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,226.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del

Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 26 en el estado de México, adscripción en la que actualmente se desempeña la Ing. Alejandra Corona Villagomez, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 01 en el estado de Querétaro, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con un nivel de complejidad distinto, garantiza que la funcionaria tendrá un excelente desempeño y compromiso en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Ing. Alejandra Corona Villagomez, ha sido evaluada en 7 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2005	8.737
2006	9.247
2007	9.525
2008	9.578
2009	8.901
Promedio	9.197

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2005-2006	9.288
2008-2009	8.740

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Ing. Alejandra Corona Villagomez, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	9.67	Ético Institucional	8.89
Administrativo Gerencial	9.67	Promedio	9.51
Jurídico Político	9.67		
Técnico instrumental	9.66		

En este sentido, las evaluaciones globales de la Ing. Alejandra Corona Villagomez, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2005	8.563
2006	8.793
2007	9.047
2008	9.193
2009	8.952

En este contexto, se acredita que la miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrita en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

5. La Ing. Alejandra Corona Villagomez, cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. La Ing. Alejandra Corona Villagomez, ha participado en dos procesos electorales federales; 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.
7. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Ing. Alejandra Corona Villagomez como miembro del Servicio, desde el 1° de julio de 2005 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
8. La readscripción de la Ing. Alejandra Corona Villagomez, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 26 en el estado de México, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal Secretario de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción de la Ing. Alejandra Corona Villagomez, permitirá tener una consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y

II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Ing. Alejandra Corona Villagomez, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 01 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. IRMA PANTOJA PANTOJA VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA DEL 06 DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, A LA JUNTA EJECUTIVA EN EL DISTRITO 04 EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

ANTECEDENTES

- I. El 06 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El 3 de octubre de 2011, la Lic. Ana Lilia Pérez Mendoza, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Querétaro, mediante oficio No. VE/1866/2011, solicitó la readscripción de la Lic. Irma Pantoja Pantoja Vocal Secretaria en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco a la Junta Ejecutiva en el Distrito 04 en el estado de Querétaro, con el objeto de reforzar y contribuir a la adecuada integración de la Junta Distrital 04 en el estado de Querétaro, y aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos de la funcionaria de carrera.
- III. El 10 de octubre de 2011, mediante oficio número JLE/VE/1797/2011, el Ing. J. Jesús Lule Ortega Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, manifestó no tener ningún inconveniente en realizar la readscripción de la C. Irma Pantoja Pantoja.
- IV. Con fecha 7 de octubre de 2011, la Lic. Irma Pantoja Pantoja, manifestó su interés y conformidad para ser readscrita a la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro en el mismo cargo.
- V. La Lic. Irma Pantoja Pantoja, es Licenciada en Derecho. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de julio de 1994, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 17 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado el cargo siguiente:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	01 de julio de 1994	Tabasco	06 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Lic. Irma Pantoja Pantoja, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrita.
- 2. En virtud de que la Lic. Irma Pantoja Pantoja, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las

percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,206.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,206.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

- En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Tabasco, adscripción en la que actualmente se desempeña la Lic. Irma Pantoja Pantoja, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Federal Electoral 04 en el estado de Querétaro, tiene un nivel de complejidad electoral Muy bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con distinto nivel de complejidad, responde a que la funcionaria hará un excelente desempeño en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta

Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Irma Pantoja Pantoja, ha sido evaluada en 21 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1994	90.51
1995	83.57
1996	93.73
1997	90.44
1998	87.58
1999	90.68
2000	8.951
2001	9.586
2002	9.754
2003	9.653
2004	9.918
2005	9.937
2006	10.000
2007	10.000
2008	9.850
2009	9.707
Promedio	9.438

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	87.50
1999-2000	8.949
2002-2003	9.596
2005-2006	9.972
2008-2009	9.783

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Irma Pantoja Pantoja, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	7.40	COFIPE 2	9.00
Expresión Escrita	8.97	Desarrollo Electoral Mexicano	9.20
COFIPE 1	7.40	Partidos Políticos	7.30
Estadística	7.58		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área modular	Calificación
Ético-Institucional	7.55
Administrativo-Gerencial	7.98
Jurídico-Político	8.40
Técnica Instrumental	8.00
Promedio	8.07

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Irma Pantoja Pantoja, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.161
2000	8.958
2001	8.939
2002	9.031
2003	9.210
2004	9.246
2005	9.445
2006	9.723
2007	9.712
2008	9.639
2009	9.337

En este contexto, se acredita que la miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrita en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

5. La Lic. Irma Pantoja Pantoja, obtuvo su Titularidad el 11 de octubre de 1999. Actualmente cuenta con el Rango IV, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que la Lic. Irma Pantoja Pantoja, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 1999 y 2006, por meritos administrativos. Así como tres promociones en rango correspondiente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008.
7. La Lic. Irma Pantoja Pantoja, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.
8. La readscripción de la Lic. Irma Pantoja Pantoja, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá esta vacante de Vocal Secretario de esa Junta Distrital Ejecutiva, con el cambio de adscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, en este sentido, no existirá afectación en la estructura de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción de la Lic. Irma Pantoja Pantoja, permitirá tener una consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Irma Pantoja Pantoja, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 04 en el estado de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL MTRO. JESÚS NUÑEZ NAVA VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA EJECUTIVA DEL 03 DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, A LA JUNTA EJECUTIVA DEL 06 DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO.

ANTECEDENTES

- I. El 06 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 9 de noviembre de 2011, a través de oficio número JLE/VE/2098/2011 el Ing. J. José Lule Ortega, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Tabasco, solicitó la readscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Tabasco, con el objeto de reforzar y contribuir a la adecuada integración de la Junta Distrital 06 en el estado de Tabasco, y aprovechar la experiencia, capacidad, desempeño, aptitudes y conocimientos del funcionario de carrera.
- III. El 9 de noviembre de 2011, mediante oficio número VE/1125/2011, el Lic. Mario Barbosa Ortega, Encargado de despacho en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Oaxaca, manifestó no tener ningún inconveniente en realizar la readscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca a la mismo cargo en la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Tabasco.
- IV. Con fecha 9 de noviembre de 2011, el Mtro. Jesús Núñez Nava, manifestó su interés y conformidad para ser readscrito a la Junta Ejecutiva en el Distrito 06 en el estado de Tabasco en el mismo cargo.
- V. El Mtro. Jesús Núñez Nava, cuenta la Licenciatura en Derecho y con la Maestría en Educación; ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de mayo de 2002, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 9 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis	01 de junio de 1993	México	36 Distrito
Vocal de Organización Electoral	16 de octubre de 2008	Tabasco	03 Distrito
Vocal Secretario	16 de octubre de 2011	Oaxaca	03 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Mtro. Jesús Núñez Nava, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva

correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital Ejecutiva a la que será readscrito.

2. En virtud de que el Mtro. Jesús Núñez Nava, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, y en razón que ocupará el mismo cargo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,206.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.	NC1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 52,206.00 Compensación garantizada: \$ 39,838.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral

Federal 03 en el estado de Oaxaca, adscripción en la que actualmente se desempeña el Mtro. Jesús Núñez Nava, tiene un nivel de complejidad electoral Alto.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 06 en el estado de Tabasco, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra entre distritos electorales con distinto nivel de complejidad, responde a que el funcionario hará un excelente desempeño en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Mtro. Jesús Núñez Nava, ha sido evaluada en 11 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2002	9.500
2003	9.536
2004	10.000
2005	10.000
2006	9.749
2007	10.000
2008	9.980
2009	7.508
Promedio	9.534

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	9.384
2005-2006	9.702
2008-2009	7.275

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Mtro. Jesús Núñez Nava, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Formación Básica		Formación Profesional	
Área modular	Calificación	Área modular	Calificación
Ético-Institucional	7.50	Ético-Institucional	9.67
Administrativo-Gerencial	10.00	Administrativo-Gerencial	8.00
Jurídico-Político	8.40	Jurídico-Político	9.33
Técnica Instrumental	10.00	Técnica Instrumental	6.89

Formación Básica	Formación Profesional
Promedio: 8.72	

En este sentido, las evaluaciones globales del Mtro. Jesús Núñez Nava, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se enlistan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2002	9.250
2003	9.266
2004	9.278
2005	9.639
2006	9.557
2007	9.612
2008	9.582
2009	8.520

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.

5. El Mtro. Jesús Núñez Nava, actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el Mtro. Jesús Núñez Nava, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 2005, por meritos administrativos.
7. El Mtro. Jesús Núñez Nava, ha participado en tres procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.
8. La readscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Oaxaca, toda vez, que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal Secretario de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava, permitirá tener una consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Secretarial de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.

11. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Mtro. Jesús Núñez Nava, al cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DE LA LIC. MA. DEL REFUGIO GARCÍA LÓPEZ VOCAL SECRETARIO EN LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE CHIAPAS AL CARGO DE VOCAL EJECUTIVO EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 4 de noviembre de 2011, el C. Jaime Juárez Jasso Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de México, mediante oficio número JLE/VE/267/11 solicitó a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral dictaminar la readscripción de la Lic. Ma. del Refugio García López Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, por necesidades del Servicio.
- III. Mediante oficio número JLE/VE/0701/2011 de fecha 4 de noviembre de 2011, el Lic. Edgar Humberto Arias Alba Vocal Ejecutivo de la Junta Local en el estado de Chiapas, señaló no tener inconveniente alguno respecto del cambio de adscripción de la Lic. Ma. del Refugio García López Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas para que sea readscrita como Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, por necesidades del Servicio.
- IV. Con fecha 9 de noviembre de 2011, la Lic. Ma. del Refugio García López Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, mediante oficio número JDE05/VE/474/11, aceptó su cambio de adscripción en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México por necesidades del Servicio, asimismo, consintió la disminución salarial que tendrá al ocupar el cargo de Vocal Ejecutivo de Junta Distrital Ejecutiva; así como el nivel y remuneración que percibirá en este cargo.
- V. La Lic. Ma. del Refugio García López, es Licenciada en Derecho, ingresó al Servicio Profesional Electoral el 16 de septiembre de 2001, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 10 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal Secretario	16 de septiembre de 2001	México	04 Distrito
Vocal Secretario	01 de agosto de 2005	Chiapas	Junta Local

Asimismo, ha tenido ocupación temporal en los cargos siguientes:

Cargo	Entidad	Adscripción	Fecha de inicio	Fecha de término
Vocal Ejecutivo	Chiapas	Junta Local	29 de octubre de 2008	29 de octubre de 2009
Vocal Ejecutivo	México	05 Distrito	16 de julio de 2011	A la fecha

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional de la Lic. Ma. del Refugio García López, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, por lo que se estaría procurando la adecuada integración de esa Junta Distrital a la que será readscrita.
2. En virtud de que la Lic. Ma. del Refugio García López, actualmente ocupa el cargo de Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, y en razón que ocupará un cargo distinto Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará entre niveles tabulares correspondientes al cargo que desempeñará como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas.	PB2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 69,066.00 Compensación garantizada: \$ 56,130.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México.	PA4	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 62,903.00 Compensación garantizada: \$ 50,515.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del

Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, adscripción en la que actualmente se desempeña la Lic. Ma. del Refugio García López, tiene el nivel de complejidad electoral siguiente:

Número de distrito electoral	Cabecera distrital	Grado de complejidad electoral
01	Palenque	Muy Alto
02	Bochil	Muy Alto
03	Ocosingo	Muy Alto
04	Ocozacoautla de Espinosa	Alto
05	San Cristóbal de las Casas	Muy Alto
06	Tuxtla Gutiérrez	Medio
07	Tonalá	Alto
08	Comitán de Domínguez	Alto
09	Tuxtla Gutiérrez	Muy Bajo
10	Villaflores	Alto
11	Huixtla	Alto
12	Tapachula	Bajo

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de México, tiene un nivel de complejidad electoral Muy Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, ya que la funcionaria de carrera a estado adscrita a una Junta Local Ejecutiva conoce los distintos niveles de complejidad que existen en cada Distrito Electoral, por lo que tendrá un excelente desempeño y compromiso en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Vocalía Ejecutiva en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, en el marco de las tareas que requieren el Proceso Electoral Federal 2011-2012.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, la Lic. Ma. del Refugio García López, ha sido evaluada en 12 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
2001	8.069
2002	9.447
2003	8.659
2004	9.794
2005	9.887
2006	10.000
2007	9.716
2008	9.388

Año	Calificación
2009	9.381
Promedio	9.371

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
2002-2003	8.504
2005-2006	9.961
2008-2009	9.378

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, la Lic. Ma. del Refugio García López ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por áreas modulares

Fase Básica		Fase Profesional	
Área Modular	Calificación	Área Modular	Calificación
Ético Institucional	10.00	Ético Institucional	10.00
Administrativo Gerencial	9.17	Administrativo Gerencial	9.67
Jurídico Político	10.00	Jurídico Político	10.00
Técnico instrumental	8.90	Técnico instrumental	9.67

Programa por áreas modulares

Fase Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético Institucional	8.33
Jurídico-Político	8.86
Promedio	9.46

En este sentido, las evaluaciones globales de la Lic. Ma. del Refugio García López reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
2001	7.962
2002	8.595
2003	8.544
2004	8.995
2005	9.308
2006	9.654

Año	Calificación
2007	9.561
2008	9.383
2009	9.413

En este contexto, se acredita que la miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrita en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México.

5. La Lic. Ma. del Refugio García López, obtuvo su Titularidad el 27 de marzo de 2009. Actualmente cuenta con el Rango I, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que la Lic. Ma. del Refugio García López, ha obtenido dos incentivos en su trayectoria como funcionaria del Servicio Profesional Electoral, correspondientes a los ejercicios 2006 y 2009, por meritos administrativos.
7. El Lic. Ma. del Refugio García López, ha participado en tres procesos electorales federales; 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en el cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México.
8. La readscripción de la Lic. Ma. del Refugio García López, no afectaría la adecuada integración de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chiapas, toda vez que, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal Secretario de esa Junta Local Ejecutiva en comento, conforme a lo establecido en el artículo 65 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. La readscripción de la Lic. Ma. del Refugio García López, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México, en el marco de las tareas del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
10. De acuerdo con la información que obra en el expediente de la Lic. Ma. del Refugio García López como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2001 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
11. Que conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, III y IV; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y

II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción de la Lic. Ma. del Refugio García López, al cargo de Vocal Ejecutivo en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de México.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. VICENTE EDÉN CASTRO AYÓN, VOCAL DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 05 EN EL ESTADO DE SINALOA, AL CARGO DE VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LA JUNTA EJECUTIVA CORRESPONDIENTE AL DISTRITO 03 EN EL MISMO ESTADO.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. Con fecha 28 de octubre de 2011, mediante oficio núm. VE/5491/2011 el C P. Miguel Ángel Ochoa Aldana Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sinaloa, solicitó el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del C. Vicente Adén Castro Ayón Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva en el Distrito 03 en el mismo estado.
- III. El 27 de octubre de 2011, el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, solicitó su cambio de adscripción al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva en el Distrito 03 en el mismo estado.
- IV. El Ing. Vicente Edén Castro Ayón, cuenta con la Licenciatura en Ingeniería Bioquímica. Ingresó al Servicio Profesional Electoral el 1° de junio de 1993, por lo que cuenta con una antigüedad de más de 18 años en el Servicio Profesional, en los que ha ocupado los cargos siguientes:

Cargo	Fecha de ingreso	Entidad	Adscripción
Vocal del Registro Federal de Electores	1 de junio de 1993	Sonora	03 Distrito
Vocal Capacitación Electoral y Educación Cívica	16 de octubre de 2010	Sinaloa	05 Distrito

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracciones I y II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

- 1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Ing. Vicente Edén Castro Ayón, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa. Por otra parte, se estaría procurando la adecuada integración de la Junta Distrital a la que será readscrito.

2. En virtud de que el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, actualmente ocupa el cargo de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, y en razón que ocupará el cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el mismo estado, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción precedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada: \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa.	MB1	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 37,437.00 Compensación garantizada \$ 28,446.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

3. En cuanto a la complejidad electoral, traducida en una Tipología Básica Distrital que clasifica y agrupa los distritos electorales uninominales en cinco categorías, estratos o grados de complejidad electoral: muy alto, alto, medio, bajo y muy bajo.

Es importante referir que la complejidad electoral se configura a partir de cuatro dimensiones o ámbitos; educación, distribución de la población, cultura indígena y accesibilidad. Para cada uno de estos rubros están definidos indicadores y diversas variables que permiten establecer, los principales aspectos asociados con la dificultad y complejidad para llevar a cabo las actividades electorales.

En ese sentido y de acuerdo con la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral elaborada por las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y del Registro Federal de Electores –cuya actualización está vigente- se aprecia que el Distrito Electoral Federal 05 en el estado de Sinaloa, adscripción en la que actualmente se desempeña el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Conforme a estos parámetros, se observa que el Distrito Electoral Federal 03 en el estado de Sinaloa, tiene un nivel de complejidad electoral Bajo.

Lo anterior acredita la pertinencia de la readscripción, pues el hecho de que la readscripción ocurra con entre distritos con un mismo nivel de complejidad, hará que el funcionario tenga un excelente desempeño y compromiso en las tareas de dirección que configuran la actividad electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa, en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.

Para un mejor entendimiento a lo señalado, se agrega al Acuerdo por el que se aprobará, en su caso, el presente Dictamen, el documento denominado "Actualización de la Tipología Básica Distrital de Complejidad Electoral".

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, ha sido evaluado en 22 ocasiones, tanto en evaluaciones anuales como en especiales por Proceso Electoral Federal, como se describe a continuación:

Evaluaciones Anuales

Año	Calificación
1993	77.77
1994	98.33
1995	95.51
1996	96.22
1997	91.96
1998	93.15
1999	94.21
2000	8.967
2001	9.013
2002	8.772
2003	9.765
2004	9.757
2005	9.950
2006	9.987
2007	9.265
2008	9.268
2009	9.956
Promedio	9.377

Evaluaciones especiales

Año	Calificación
1997	95.56
1999-2000	8.843
2002-2003	9.559
2005-2006	9.932
2008-2009	9.860

Asimismo y con relación a los resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional, el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, ha obtenido las calificaciones siguientes:

Programa por materias

Formación Básica		Formación Profesional	
Materia	Calificación	Materia	Calificación
Derecho Constitucional	8.20	COFIPE 2	8.33
Expresión Escrita	7.06	Desarrollo Electoral Mexicano	7.20
COFIPE 1	8.40	Partidos Políticos	7.60
Estadística	7.20		

Programa por áreas modulares

Formación Especializada	
Área Modular	Calificación
Ético-Institucional	8.44
Administrativo-Gerencial	7.00
Jurídico-Político	9.60
Técnico Instrumental	8.67
Promedio	7.97

En este sentido, las evaluaciones globales del Ing. Vicente Edén Castro Ayón, reflejan el promedio de sus evaluaciones del desempeño y aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, calificaciones que a continuación se listan:

Evaluaciones globales

Año	Calificación
1999	9.479
2000	9.125
2001	8.911
2002	7.876
2003	8.682
2004	8.936
2005	9.168
2006	9.428
2007	9.233
2008	9.137
2009	9.399

En este contexto, se acredita que el miembro del Servicio con los resultados obtenidos en sus evaluaciones del desempeño y en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional, posee la capacidad idónea para ser readscrito en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa.

5. El Ing. Vicente Edén Castro Ayón, obtuvo su Titularidad el 30 de noviembre de 2000. Actualmente cuenta con el Rango II, del cuerpo de la Función Directiva.
6. Es importante destacar que el Ing. Vicente Edén Castro Ayón, ha obtenido un incentivo en su trayectoria como miembro del Servicio Profesional Electoral, correspondiente al ejercicio 1999, por meritos administrativos, así como una promoción en rango correspondiente al ejercicio 2000.
7. El Ing. Vicente Edén Castro Ayón, ha participado en cinco procesos electorales federales; 1997, 1999-2000, 2002-2003, 2005-2006 y 2008-2009, con lo que se acredita que cuenta con los conocimientos y experiencia profesional para el adecuado desempeño de sus funciones que realizará en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 06 en el estado de Sinaloa.
8. La readscripción del Ing. Vicente Edén Castro Ayón, no afectaría la adecuada integración de la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 05 en el estado de Sinaloa, toda vez que la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral cubrirá entre otras vacantes la de Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de esa Junta Distrital Ejecutiva, mediante la lista de reserva que se generó con motivo del Concurso Público 2010-2011, en este sentido, no existe afectación en la estructura organizacional de dichos órganos delegacionales, atentos a lo dispuesto por el artículo 44, fracción IV de los Lineamientos.
9. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Ing. Vicente Edén Castro Ayón como miembro del Servicio, desde el 1° de junio de 1993 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con sanción por procedimientos administrativos, o por queja presentada ante la Contraloría General del Instituto, además de que no se le ha instruido procedimiento disciplinario.
10. La readscripción del Ing. Vicente Edén Castro Ayón, coadyuvará en la consecución de las metas, actividades y responsabilidades encomendadas a la Vocalía del Registro Federal Electoral en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012; ya que su desempeño tan destacado que ha demostrado a lo largo de más de 18 años como miembro del Servicio, lo acreditan como el funcionario de carrera idóneo para ocupar dicho cargo.
11. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
12. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Ing. Vicente Edén Castro Ayón, al cargo de Vocal del Registro Federal de Electores en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Sinaloa.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.

Ciudad de México a 16 de noviembre de 2011

DICTAMEN RELATIVO A LA PROCEDENCIA DE READSCRIPCIÓN DEL ING. DANIEL EDUARDO FLORES GÓNGORA, SUBDIRECTOR DE EVALUACIÓN EN LA DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL A LA SUBDIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO EN LA DIRECCIÓN PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA MISMA DIRECCIÓN EJECUTIVA.

ANTECEDENTES

- I. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva aprobó mediante Acuerdo número JGE39/2010 los *Lineamientos para la readscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral del Instituto Federal Electoral* (Lineamientos).
- II. El pasado 9 de septiembre de 2011, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo mediante el cual designó como ganadores de la Segunda Convocatoria del Concurso Público 2010-2011 a los aspirantes que obtuvieron las mejores calificaciones para incorporarse al Servicio Profesional Electoral y ocupar vacantes en cargos y puestos distintos de Vocal Ejecutivo, en el cual se designó al Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, en el cargo de Subdirector de Evaluación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
- III. El 18 de octubre de 2011, el Profr. Miguel Ángel Solís Rivas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, mediante oficio núm. DEOE/489/2011 solicitó a la DESPE dictaminar la readscripción del Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Subdirector de Evaluación en la Dirección de Planeación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, a la Subdirección de Seguimiento en la Dirección de Planeación en la misma Dirección Ejecutiva, por necesidades del Servicio.
- IV. Con fecha 26 de octubre de 2011, mediante oficio núm. DEOE/DPS/10-001/2011 el Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, Subdirector de Evaluación en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, expresó su consentimiento al cambio de adscripción que por necesidades del Servicio propuso el Director Ejecutivo de Organización Electoral en el cargo de subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva.

VALORACIÓN

La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral con fundamento en lo establecido en los artículos 100 y 102 fracción II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral y el artículo 42 fracción II de los Lineamientos, valora en la emisión del presente dictamen lo siguiente:

1. Con base en la experiencia y trayectoria profesional del Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, se determina que el objeto de esta readscripción es aprovechar su capacidad, eficiencia, eficacia y conocimientos en beneficio de las actividades inherentes que requiere el cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de igual forma se estaría procurando la adecuada integración de la Dirección de Planeación y Seguimiento, para el cumplimiento de las tareas en comendadas en el marco del Proceso Electoral Federal 2011-2012.
2. El Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, es Ingeniero en Electrónica y Comunicaciones, y cuenta con estudios en la Maestría en Administración Financiera.

Es importante señalar que el Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, cuenta la siguiente experiencia laboral y en la que ha ocupado los cargos siguientes:

- Subdirector de planeación y control de proyectos estratégicos de gobierno digital, la Secretaría de la Función Pública (Unidad de Gobierno Digital).
- Ingeniero de Monitoreo, Grupo Salinas, S. A de C. V.
- Becario, Alstom Chantiers de L'Atlantique. Nantes Francia.

Con lo antes señalado se acredita que el miembro del Servicio cuenta con la experiencia profesional para llevar a cabo el adecuado desempeño de sus funciones que requiere el cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

Es importante señalar que el Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora es un miembro del Servicio e nuevo ingreso tal como se señala en el numeral II de los antecedentes del presente dictamen; en tal virtud aún no cuenta con una trayectoria dentro del Servicio Profesional Electoral, sin embargo, ello no es óbice para acreditar la capacidad para desempeñarse en el cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

3. En virtud de que el Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, actualmente ocupa el cargo de Subdirector de Evaluación en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección ejecutiva de Organización Electoral, y en razón que ocupará el cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la misma Dirección Ejecutiva, este cambio de adscripción, no implicará ascenso ni promoción, ya que se realizará con equivalencia de las percepciones que actualmente percibe con motivo del cargo que desempeña, como se demuestra a continuación:

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
Subdirector de Evaluación en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	PA2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 47,819.00 Compensación garantizada: \$ 60,207.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.	Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	PA2	<u>Remuneraciones:</u> Percepción ordinaria: \$ 47.819.00 Compensación garantizada: \$ 60,207.00 <u>Prestaciones:</u> <input type="checkbox"/> Prima vacacional. <input type="checkbox"/> Prima quinquenal. <input type="checkbox"/> Despensa. <input type="checkbox"/> Aguinaldo. <input type="checkbox"/> Vacaciones. <input type="checkbox"/> Seguro Institucional. <input type="checkbox"/> Seguro Colectivo de Retiro. <input type="checkbox"/> Seguro de Separación

Adscripción actual			Adscripción procedente		
Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones	Cargo	Nivel tabular	Remuneraciones y prestaciones
					Individualizado. <input type="checkbox"/> Seguro de gastos médicos mayores.

4. En cuanto al desempeño como miembro del Servicio, el Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, no ha sido evaluado aún, ya que su ingreso al Servicio fue el 16 de septiembre de 2011, sin embargo, su desempeño ha sido demostrado con su experiencia curricular la cual acredita que tiene el conocimiento para ocupar el cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en el Proceso Electoral Federal 2011-2012.
5. De acuerdo con la información que obra en el expediente del Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, como miembro del Servicio, desde el 16 de septiembre de 2011 a la fecha de elaboración del presente Dictamen no cuenta con procedimientos disciplinario, ni queja presentada ante la Contraloría General del Instituto en su contra.
6. Que de conformidad con los artículos 98 del Estatuto y 60 de los Lineamientos, se informó el 15 de noviembre de 2011 en sesión ordinaria de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, el dictamen de mérito. Al respecto se destaca, que los integrantes de ese órgano colegiado no realizaron ninguna observación al presente dictamen de readscripción.
7. De conformidad y con fundamento en el artículo 98 del Estatuto, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, presentará en su momento a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral el presente dictamen de readscripción, la cual lo podrá aprobar de ser el caso, en el ejercicio de sus facultades conferidas en dicho artículo.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, numeral 1; 122, numeral 1; inciso b), 123, numeral 1; 125, numeral 1, incisos e), i) y j); 131, numeral 1, inciso b); 205, numeral 1, inciso f), y 207, numeral 2, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como los artículos 1; 2; 5; 10, fracciones VIII y IX; 11, fracción III; 12, fracciones I, II y III; 13, fracciones I, II y V; 16, párrafo segundo; 22; 65; 68; 98; 99; 100; 102, fracción I y II; 103; 104; y, 185 del Estatuto; así como en lo establecido en los artículos 1; 2; 4; 32; 40; 41; 42, fracción I y II; 43; 45; 46; 58; 59; 60 y 61 de los Lineamientos para la readscripción de los miembros del Servicio Profesional Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente la readscripción del Ing. Daniel Eduardo Flores Góngora, al cargo de Subdirector de Seguimiento en la Dirección de Planeación y Seguimiento en la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral, remitirá el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, para los efectos previstos en el artículo 98, párrafo primero del Estatuto.